



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 10 001 **2022 00650** 00

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que la notificación remitida ya fue objeto de revisión por parte de esta agencia judicial mediante providencia del 27 de abril de 2023, donde se indicó que la misma no es de recibo al no satisfacer los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto **no se indicó la providencia a notificar, las partes, el término de traslado de la demanda, la dirección física ni el correo electrónico del Juzgado para remitir la contestación a la demanda, y teniendo en cuenta que el pantallazo anexo no permite verificar los anexos enviados**; situación que no ha cambiado pese a la constancia de lectura aportada expedida por la empresa postal, de ahí que no se acceda a tener por notificado al demandado JAIRO ANTONIO RÍOS CUERVO.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se reitera al extremo activo que deberá informar al demandado en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el

envío con copia al despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40686e89fc9b5d481f64fb671475456ca4f248402c862b1d09531e0c07382d7f**

Documento generado en 30/05/2023 02:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>